



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



*"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2024-MPY/A.

Yunguyo, 26 de Febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 0926-2024 de fecha 29 de enero de 2024, el Informe N° 007-2024-ATM-GDSPS/MPY de fecha 05 de febrero de 2024, el Informe N° 190-2024/MPY/GSPYS de fecha 21 de febrero de 2024, la Opinión Legal N° 120-2024-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 23 de febrero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que por mandato constitucional gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital y provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad de su jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos a proceder a su inscripción en el libro de Registro de las Organizaciones Comunales de la Municipalidad;

Que, haciendo mención a lo establecido en el numeral 110.3 del Artículo 110° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde señala en relación a la Organización Comunal lo siguiente: "La estructura de la Organización Comunal está conformada por la Asamblea General, el Consejo Directiva y el Fiscal" es así que la estructura de la organización comunal se definida claramente con anterioridad en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 365-2014-VIVIENDA, donde señala lo siguiente Aprobar el modelo de Acta de Constitución de la Organización Comunal que brinda servicios de saneamiento en los centros poblados Rurales, en cual n anexo forma parte integrante en la presente Resolución, del cual se desprende que, el periodo de mandato del Consejo Directivo es dos (2) años y el periodo de mandato fiscal será de tres (3) años;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2022-MPY/A de fecha 31 de enero de 2022, se reconoce a la organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS, del del Centro Poblado de Choquechaca, Distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo del departamento de Puno, como Organización Comunal Responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho centro poblado;

Que, se tiene el Expediente N° 0926-2024, de fecha 29 de enero de 2024, presentado por el Presidente del JASS del Centro Poblado de Centro Poblado de Choquechaca, solicitando reconocimiento de la Junta Administradora de Saneamiento de Servicios de Saneamiento JASS Centro Poblado de Choquechaca y su Consejo Directivo, para dos años, a la cual adjunta Estatuto Interno de la Junta Administradora de Agua Potable del Centro Poblado de Choquechaca, Acta de Elección de Junta Directiva, Padrón de usuarios y Copia de DNIs;

Que, mediante Informe N° 007-2024-ATM-GDSPYS-MPY, de fecha 05 de febrero de 2024, mediante el cual, el Responsable del Área Técnica Municipal remite la solicitud de reconocimiento Junta Administradora de Saneamiento de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado de Choquechaca y su Consejo Directivo, para su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que es ratificado través del Informe N° 190-2024- GSPYS/MPY, por la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Que, mediante Opinión Legal N° 120-2024-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 23 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, es de la Opinión Legal, aprobar el reconocimiento Junta Administradora de Saneamiento de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado de Choquechaca y su Consejo Directivo del Distrito y Provincia Yunguyo, por el periodo comprendido de dos años y de tres años el Fiscal;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972::

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SANEAMIENTO DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUECHACA** del Distrito y Provincia de Yunguyo, por el periodo de 02 años comprendido del 15 de enero de 2024 al 15 de enero de 2026, conforme al acta de elección de fecha 15 enero de 2024 y según el siguiente detalle:

PRESIDENTE	: Sr. Bartolome Mamani Laurente. DNI 01818352
SECRETARIO	: Sr. Manuel German damian Poma DNI 41869644
TESORERO	: Sra. Wilber Limachi Chambilla DNI 80611905
VOCAL I	: Sr. Estanislao Chambilla Damian DNI 01824098
VOCAL II	: Sr. Aquilino Chambilla Churqui DNI 01310472

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, el cargo de Fiscal del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del del Centro Poblado de Choquechaca del Distrito y Provincia de Yunguyo, por el periodo de 03 años comprendido 15 enero de 2024 al 15 de enero de 2027, conforme al acta de elección de fecha 15 de enero de 2024, según el siguiente detalle:

FISCAL	: Sr. Rafael Vargas Villanueva DNI 05062569
---------------	--

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Junta directiva reconocida en el artículo primero, enmarcar sus actuaciones dentro de los alcances de la Ley, el Derecho, los valores y las buenas costumbres.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y la Área Técnica Municipal, el registro de la nueva junta directiva reconocida en el artículo primero en los archivos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución, a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
Ing. Ecan Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

